



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/HRC/10/L.28  
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Décimo período de sesiones  
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN  
LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Alemania, Australia\*, Austria\*, Bélgica\*, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria\*, Canadá, Chipre\*, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia, Eslovenia, España\*, Estados Unidos de América\*, Estonia\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría\*, Irlanda\*, Islandia\*, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, Mónaco\*, Noruega\*, Países Bajos, Perú\*, Polonia\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa\*, República de Moldova\*, Rumania\*, Suecia\*, Suiza: proyecto de resolución**

**10/... Situación de los derechos humanos en Myanmar**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, y reafirmando también las resoluciones previas de la Comisión de Derechos Humanos, las resoluciones del Consejo S-5/1 de 2 de octubre de 2007, 6/33 de 14 de diciembre de 2007, 7/31 de 28 de marzo de 2008 y 8/14 de 18 de junio de 2008 y las resoluciones de la Asamblea

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

General, siendo la más reciente la resolución 63/245 de 24 de diciembre de 2008, todas ellas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar,

*Acogiendo con beneplácito* las declaraciones hechas por el Presidente del Consejo de Seguridad sobre la situación en Myanmar el 11 de octubre de 2007 y el 2 de mayo de 2008,

*Acogiendo con beneplácito también* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/10/19), en el que se insta la aplicación de las recomendaciones que contiene, acogiendo con beneplácito igualmente el acuerdo dado por el Gobierno de Myanmar a las visitas del Relator Especial del 3 al 7 de agosto de 2008 y del 14 al 19 de febrero de 2009, y alentando la continuación de las visitas periódicas y la extensión de la plena cooperación de las autoridades de Myanmar con el Relator Especial,

*Acogiendo con agrado además* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/10/17), así como el acuerdo del Gobierno de Myanmar de recibir la visita del Representante Especial del Secretario General a Myanmar del 31 de enero al 3 de febrero de 2009,

*Preocupado* por el hecho de que los urgentes llamamientos hechos en las resoluciones mencionadas y formuladas por otros órganos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar no hayan sido atendidos, y subrayando además la necesidad de hacer progresos importantes para responder a esos llamamientos de la comunidad internacional,

*Profundamente preocupado* porque no se hayan hecho esfuerzos para investigar y enjuiciar a los autores de la violenta represión de las manifestaciones masivas pacíficas de septiembre de 2007 y las consiguientes violaciones de los derechos humanos, incluidas desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, torturas y malos tratos,

*Expresando su profunda preocupación* porque los procesos políticos del país no sean transparentes, incluyentes, libres y justos, y porque el proceso de elaboración de la Constitución no fuera incluyente ni transparente y porque el referendo constitucional no fuera libre ni imparcial,

*Particularmente preocupado* por el mantenimiento del arresto domiciliario de la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi, y por los informes de que, a

pesar de la reciente puesta en libertad de 29 presos políticos, otros 2.100 siguen encarcelados, sin haber sido inculcados, en situación de incomunicación o en régimen de aislamiento y en campos de trabajos forzados y sin recibir tratamiento médico adecuado,

*Reafirmando* que el Gobierno de Myanmar tiene la responsabilidad de velar por el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de toda la población, como se afirma en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos,

*Recordando* sus resoluciones 5/1 sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos deben cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Condena enérgicamente* las violaciones sistemáticas y continuas de los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo de Myanmar;
2. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que desista de inmediato de hacer nuevas detenciones políticamente motivadas y a que ponga en libertad a todos los presos políticos, incluidos la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional, Daw Aung San Suu Kyi, el Presidente de la Liga de Nacionalidades Shan por la Democracia, U Khun Tun Oo y el dirigente del grupo de estudiantes Generación 88 U Min Ko Naing, sin demora y sin condiciones;
3. *Expresa su profunda preocupación* por la falta de audiencias públicas y con las debidas garantías ante tribunales independientes e imparciales establecidos por la ley y por las sentencias rigurosas dictadas en Yangon y Mandalay desde noviembre de 2008, y exhorta a que se revisen esas sentencias;
4. *Pide* que se investiguen plenamente y de manera transparente, eficaz, imparcial e independiente todas las denuncias de violación de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las violaciones y otras formas de violencia

sexual, las torturas y otras formas de malos tratos, y que se haga comparecer ante la justicia a los responsables, para poner fin a la impunidad de las violaciones de derechos humanos;

5. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a todas las formas de discriminación y proteja los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, en particular, a que cumpla sus obligaciones de derechos humanos al respecto en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de la Convención sobre los Derechos del Niño;

6. *Acoge con satisfacción* la prórroga del período de prueba del protocolo de entendimiento complementario, suscrita en febrero de 2009 por la Organización Internacional del Trabajo y el Gobierno de Myanmar, e insta al Gobierno de Myanmar a que intensifique las medidas para poner fin a sus prácticas de trabajo forzoso, fortalezca su cooperación con el oficial de enlace de la Organización y a que vele por que no haya repercusiones negativas para quienes tratan de obtener reparación ni para quienes apoyan el funcionamiento del mecanismo de presentación de denuncias establecido en virtud del protocolo de entendimiento complementario de la Organización;

7. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que ponga fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización persistentes por todas las partes, de niños soldados, en violación del derecho internacional, intensifique las medidas encaminadas a proteger a los niños de toda situación de conflicto armado, y siga cooperando con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados;

8. *Observa* la continua cooperación del Gobierno de Myanmar con la comunidad internacional, incluidas las Naciones Unidas, en la prestación de asistencia humanitaria a las personas afectadas por el ciclón Nargis, y la reciente prórroga del mandato del mecanismo de coordinación del Grupo básico tripartito, consciente de que el acceso oportuno contribuye a reducir el sufrimiento y la pérdida de vidas;

9. *Pide* al Gobierno de Myanmar que trate de resolver urgentemente la horrible situación humanitaria y permita y facilite el acceso rápido y sin trabas del personal humanitario a

todas las personas necesitadas en todo el territorio de Myanmar, a la vez que presta atención especial a los desplazados internos;

10. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que reconozca el derecho a la ciudadanía de las personas pertenecientes a la minoría étnica rohingya del estado septentrional de Rakhine, y a que ponga fin a la discriminación, el abuso de los derechos humanos y las graves privaciones económicas que sufren de manera inaceptable;

11. *Pide* al Gobierno de Myanmar que considere la posibilidad de adherirse a los principales tratados internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte;

12. *Pide también* al Gobierno de Myanmar que proceda a un examen transparente, incluyente y amplio de la armonización de la Constitución y de todas las leyes nacionales con las normas internacionales de derechos humanos, que entable un diálogo pleno con la oposición democrática y los grupos étnicos y que derogue o se abstenga de aplicar todas las disposiciones legislativas nacionales que sean contrarias a las normas internacionales de derechos humanos;

13. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que reforme el poder judicial de tal manera que sea imparcial e independiente del poder ejecutivo y garantice las debidas garantías procesales, y celebra en este contexto las seguridades dadas por las autoridades de Myanmar al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de que entablarán un diálogo sobre la reforma judicial, y exhorta a las autoridades a cumplir ese compromiso lo antes posible;

14. *Insta* también al Gobierno de Myanmar a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, imparta formación adecuada en derechos humanos y derecho internacional humanitario al personal de las fuerzas armadas, la policía y los establecimientos penitenciarios, a fin de conseguir que dicho personal respete rigurosamente las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y exigirle responsabilidades por cualquier violación de dichas normas;

15. *Exhorta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que inicie un proceso genuino, sustantivo y sujeto a plazos concretos de diálogo abierto y reconciliación nacional con la participación plena y auténtica de los representantes de todos los partidos políticos y grupos étnicos;

16. *Exhorta con la misma energía* al Gobierno de Myanmar a que garantice un proceso electoral libre e imparcial, transparente e incluyente, que cuente con la participación plena y genuina de todos los actores;

17. *Insta* al Gobierno de Myanmar a que garantice los derechos a la libertad de reunión, de asociación y de expresión, en particular a los medios de comunicación libres e independientes, y a que elimine todas las restricciones al ejercicio de esos derechos;

18. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar de conformidad con las resoluciones 1992/58 de 3 de marzo de 1992 y 2005/10, de 14 de abril de 2005 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 7/32 del Consejo, de 28 de marzo de 2008;

19. *Insta enérgicamente* al Gobierno de Myanmar a que siga respondiendo favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar el país y cooperando plenamente con él proporcionándole toda la información y el acceso a los órganos e instituciones y personas pertinentes que sean necesarios para que pueda cumplir efectivamente su mandato, y a que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes (A/HRC/6/14, A/HRC/7/18, A/HRC/7/24, A/HRC/8/12 y A/HRC/10/19), y en las resoluciones del Consejo S-5/1, 6/33 7/31 y 8/14;

20. *Pide* al Relator Especial que presente un informe de situación a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones y al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual;

21. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que proporcione al Relator Especial toda la asistencia y los recursos necesarios para que pueda cumplir plenamente su mandato;

22. *Exhorta* al Gobierno de Myanmar a que entable un diálogo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con miras a garantizar el pleno respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

23. *Expresa su firme apoyo* a la misión de buenos oficios y al compromiso del Secretario General, alienta al Gobierno de Myanmar a que permita las visitas periódicas de su Representante Especial en Myanmar, con objeto de facilitar un proceso político igualitario y genuino, y pide al Gobierno de Myanmar que coopere plenamente con el Secretario General, su representante y el Relator Especial.

-----